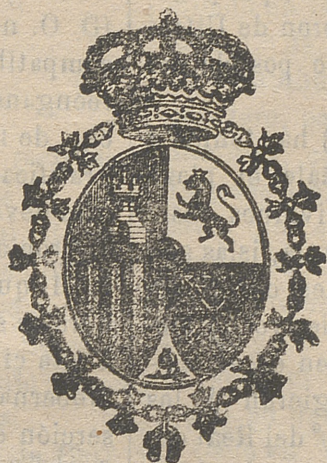


# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

### PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por un mes. . . . . 2 pesetas.  
Trimestre. . . . . 6 id.

Número suelto, 25 céntimos.  
Los anuncios se insertarán al precio de 25 céntimos por línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgacion, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgacion el día en que termine la insercion de la ley en la *Gaceta*.

(Artículo 1.º del Código Civil vigente.)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

### PUNTO DE SUSCRIPCION

En la Contaduría de la Excelentísima Diputacion provincial de Valladolid, Palacio de la misma. Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

### Parte oficial

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

El Mayordomo Mayor de S. M. me dice lo siguiente:

«Excmo. Sr.: El Médico de Cámara de jornada, D. José Alamborn, me dice con esta fecha lo siguiente:

«Excmo. Sr.: La Facultad de la Real Cámara tiene el honor de poner en conocimiento de V. E. que, previas las consultas necesarias, hoy, á la nueve de la mañana, se ha practicado á S. M. el Rey (Q. D. G.), una pequeña operacion en el tabique y cornete inferior izquierdo de las fosas nasales, con éxito satisfactorio.»

«S. M. la Reina y demás personas de la Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.»

Lo que tengo el honor de participar á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Palacio de San Sebastián 11 de Septiembre de 1907.—P. El Duque de Sotomayor.—Señor Presidente del Consejo de Ministros. (*Gaceta del 12 de Septiembre de 1907*).

Núm. 2.066.

#### Gobierno civil de la provincia.

#### SECRETARÍA.

#### Negociado 3.º

CIRCULAR NÚMERO 132.

Habiéndosele extraviado una licencia de uso de armas al vecino de Torrelabaten Félix Represa, se le ha expedido certificación por este Gobierno y se declara

nula y sin ningún valor aquella; ordene á los señores Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, que en caso de que la hallen en poder de cualquiera persona, la recojan y remitan á este Gobierno á sus efectos.

Valladolid 11 de Septiembre de 1907.

El Gobernador,

Alfredo Paradel Martínez.

Núm. 2.067.

#### Gobierno civil de la provincia.

#### Obras públicas.—Aprovechamiento de aguas.

Don Miguel Gonzalez Porres, vecino de Burgos, solicita la concesion necesaria para derivar del río Franco, en jurisdiccion de Peral de Arlanza, la cantidad de sesenta (60) litros de agua por segundo con destino al riego de la finca denominada «Granja de Píñilla», de la cual es propietario.

Las obras proyectadas para tal fin se hallan todas ellas enciavadas dentro de su propiedad, y las que afectan al cauce del río Franco, consisten en una presa y compuerta que, distando cien metros de la confluencia del citado río con el Arlanza, están formadas por dos estribos de fábrica que sirven de cajero á una compuerta de 1'50 m. de altura y 1'00 m. de latitud; la rasante de la coronacion de la presa queda 1'75 m. sobre el fondo del cauce; el canal de derivacion y demás obras referentes al riego se hallan situados dentro de la propiedad del peticionario.

Las referidas obras se detallan en los documentos del proyecto

que se halla de manifiesto en la Jefatura de Obras públicas de la provincia de Burgos á disposicion de cuantos deseen examinarle.

Lo que se hace público según lo dispuesto en el art 15 de la Instruccion de 14 de Junio de 1885, fijando el plazo de treinta días, á contar de la fecha de la insercion de este anuncio en el «Boletín oficial», para que los que se consideren perjudicados con la concesion solicitada presenten las reclamaciones que estimen procedentes en instancia dirigida al señor Gobernador civil de la provincia.

Valladolid 11 de Septiembre de 1907.

El Gobernador,

Alfredo Paradel Martínez.

229

#### ADMINISTRACION CENTRAL.

#### MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

#### REAL ORDEN

Vistas las instancias elevadas á este Ministerio por algunos de los que desean tomar parte en las oposiciones convocadas para formar el Cuerpo de Aspirantes á la Judicatura y al Ministerio fiscal, solicitando que se les admita á los ejercicios aunque no tengan la edad de veintitrés años, sin perjuicio de que se les exija el haberlos cumplido para ingresar en dicho Cuerpo, y que se les permita practicar las oposiciones con sólo la certificación universitaria de haber concluido la carrera de Derecho, con tal que presenten el título de Licenciado, original ó

testimoniado, antes de la formacion de la lista de aspirantes:

Considerando que la ley sobre organizacion del Poder judicial exige, en su art. 83, así el haber cumplido los veintitres años como el ser Licenciado en Derecho civil, no para practicar los ejercicios, sino para ser admitido en el Cuerpo de Aspirantes, debiendo estarse por lo tanto, á lo dispuesto en dicho precepto legal, cualquiera que haya sido la práctica seguida en anteriores oposiciones:

Considerando que por Real orden de 14 de Noviembre de 1904 se accedió á igual solicitud por los mismos fundamentos, y en el deseo de facilitar el acceso á las oposiciones y la formacion del Cuerpo con evidente provecho del servicio público;

S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer, como resolucion de carácter general para las oposiciones convocadas:

1.º Que la edad de veintitrés años se exija al constituirse el Cuerpo de Aspirantes á la Judicatura y al Ministerio fiscal, pudiendo tomar parte en los ejercicios de oposicion, aunque no la hubieren cumplido, cuando á los opositores les corresponda practicarlos.

2.º Que para ser admitido á dichos ejercicios baste acompañar á la instancia solicitándolo certificación libral por Universidad oficial de haber concluido la carrera de Derecho, debiendo pre-



sentar el título original ó testimo- niado para ser admitido en el Cuerpo de Aspirantes.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 6 de Sep- tiembre de 1907.—*Figueroa*.— Sr. Subsecretario de este Minis- terio.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

REAL ORDEN CIRCULAR.

Excmo. Sr.: En vista de lo ex- puesto á este Ministerio por el Inspector general de las Comisio- nes liquidadoras del Ejército en escrito de 29 de Mayo último, y á fin de que por los organismos

liquidadores de los Cuerpos y ha- bilitaciones que fueron de Ultra- mar se activen en lo posible sus ajustes;

El Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien resolver se señale el plazo de un año á los individuos resi- dentes en la Península, islas ad- yacentes y posesiones del Norte de Africa, y el de diez y ocho me- ses á los que se hallen en el ex- tranjero, que se acogieron á los beneficios del art. 2.º del Real de- creto de 16 de Marzo de 1899 (D. O. núm. 61), para que puedan reclamar dentro de los citados plazos, que se contarán á partir de esta fecha, las ventajas que les conceden las Reales órdenes de 9 de Mayo de 1901 (D. O. número 102), 10 de Enero de 1905 (D. O.

núm. 9) y 12 de Octubre de 1906 (D. O. núm. 223), referentes á compatibilidad de los premios de reenganche, premios de engan- che de la recluta voluntaria y gratificaciones de cumplido y de- más devengos extraordinarios. Es al propio tiempo la voluntad de S. M. que por los Capitanes ge- nerales se dé la mayor publicidad á esta circular, interesando á los Gobernadores civiles para la in- serción en los *Boletines oficiales* de sus provincias.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. mu- chos años. Madrid 31 de Agosto de 1907.—*Primo de Rivera*.— Señor....

(Gaceta del 7 de Septiembre de 1907.)

NUM. 2.058.

Diputacion provincial de Valladolid.

Contaduría de fondos provinciales.

Mes de Octubre de 1907.

Distribucion de fondos por Capítulos del Presupuesto del presente año económico para satisfacer las obli- gaciones del indicado mes, que forma la Contaduría de fondos provinciales, conforme á lo prevenido en el art. 93 del Reglamento que sirve para la ejecucion de la ley de Presupuestos y Contabilidad provincial de 20 de Septiembre de 1865, art. 121 de la de 29 de Agosto de 1882, regla 10 de la Instruccion de 1.º de Junio de 1886 y Real decreto de 23 de Diciembre de 1902.

CONCEPTO GENERAL	Gastos obligatorios de pago inmediato		Gastos obligatorios de pago diferible		Gastos voluntarios		TOTAL	
	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.
Capítulo 1.º—Administracion provincial.	7236	50	1417	40	»	»	8653	90
Capítulo 2.º—Servicios generales.	510	33	5135	»	»	»	5645	33
Capítulo 3.º—Obras obligatorias.	8150	25	9553	50	»	»	17703	75
Capítulo 4.º—Cargas.	234	06	9664	20	»	»	9898	26
Capítulo 5.º—Instruccion pública.	7715	70	862	46	»	»	8578	16
Capítulo 6.º—Beneficencia.	78152	88	»	»	»	»	78152	88
Capítulo 7.º—Correccion pública.	3602	83	»	»	»	»	3602	83
Capítulo 8.º—Imprevistos.	»	»	666	66	»	»	666	66
Capítulo 10.º—Carreteras.	1518	16	15199	»	»	»	16717	16
Capítulo 12.º—Otros gastos.	»	»	250	»	»	»	250	»
Capítulo 13.º—Resultas.	20000	»	10000	»	»	»	30000	»
TOTAL..	127120	71	52748	22	»	»	179868	93

Valladolid á 3 de Septiembre de 1907.—El Contador de fondos provinciales, *José Gomez*.—V.º B.º El Ordenador de pagos accidental, *Trifon Burgoa*.

Comision provincial.—Sesion del 6 de Septiembre de 1907.—Se aprueba esta distribucion de fon- dos y remítase al Sr. Gobernador para su publicacion en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.—El Vice- presidente, *Atanasio Bachiller*.—El Secretario, *J. Martinez Cabezas*.

ADMINISTRACION MUNICIPAL.

Núm. 2.063.

Corcos.

Formado el proyecto del pre- supuesto municipal ordinario de este Municipio para el próximo año de 1908, se halla de mani- fiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por térmi-

no de quince días á contar desde que tenga lugar la insercion del presente en el «Boletín Oficial» de la provincia á los efectos de la ley Municipal, durante dicho plazo pueden examinarlo cuan- tas personas lo crean convenien- te, pues pasado dicho plazo, no se admitirán las que se presenten.

Corcos á 9 de Septiembre de 1907.—El Alcalde, *Patricio Mar- tín*.

Núm. 2.060.

Cubillas de Santa Marta.

Con venta libre y por un pe- ríodo de dos años, se anuncian en pública licitacion los derechos que devenguen las especies de consumos de este distrito muni- cipal, bajo el tipo de 2 523 pese- tas 52 céntimos á que asciende el cupo y recargos autorizados y

tres por ciento de premio de co- branza.

La subasta tendrá lugar en la Casa Consistorial el día 29 del actual y hora de las once de su mañana por el sistema de pujas á la llana y con sujecion al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría mu- nicipal, debiendo el que desee mostrarse licitador, consignar previamente en arcas municipa- les ó en el acto de la subasta el 5 por 100 de la cantidad que sir- ve de tipo.

Cubillas de Santa Marta á 10 de Septiembre de 1907.—El Al- calde, *Balbino Tobar*.

Núm. 2.064.

Cubillas de Santa Marta.

Formado el proyecto de presu- puesto para el año 1908, queda desde este día expuesto al públi- co en la Secretaría de este Ayun- tamiento, por término de quince días para oír reclamaciones, con- forme dispone la ley Municipal; transcurridos que sea dicho pla- zo pasará á la discusion y defi- nitiva votacion de la Junta mu- nicipal.

Cubillas de Santa Marta á 9 de Septiembre de 1907.—El Alcal- de, *Balbino Tobar*.

Núm. 2.065.

Peñaflor.

Formado el proyecto de presu- puesto ordinario de este Muni- cipio para el año próximo venidero de 1908, queda expuesto al pú- blico en la Secretaria de este Ayuntamiento por término de quince días, para oír reclamacio- nes, pues terminado que sea di- cho plazo, pasará á la discusion y definitiva votacion de la Junta municipal.

Peñaflor 10 de Septiembre de 1907.—El Alcalde, *Esteban Mar- tinez*.—P. S. M., El Secretario, *Cipriano Vaquero*.

Núm. 2.061.

Villacreces.

EDICTO.

Don Eustasio Godos Moncada, Al- calde constitucional de Villa- creces.

Hago saber: Que la primera sur- basta para el arriendo en venta libre, de todas las especies de



consumo de este término, comprendida la sal y el alcohol, aguardientes y licores, para el año de 1908, se celebrará en estas Casas Consistoriales el día 21 de los corrientes y horas de las diez á las doce.

Que dicha subasta ha de tener lugar por el sistema de pujas á la llana, y con sujecion al pliego de condiciones que está de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Que el importe total ó tipo mínimo para la subasta de las especies arrendables y recargos autorizados, es el de 572 pesetas 93 céntimos.

Que la fianza que habrá de prestarse consistirá en la cuarta parte de la cantidad en que resulte adjudicado el arriendo, debiendo depositarse en la Caja Municipal.

Que la garantía necesaria para hacer postura será el 5 por 100 del importe del tipo mínimo de subasta expresado, pudiendo ésta depositarse por cualquiera de los medios que autoriza el art. 277 del Reglamento vigente.

Que las proposiciones podrán hacerse por uno ó más años, no excediendo éstos de cinco, siendo empero inadmisibles las que por cada uno de dichos años no cubran la totalidad del tipo mínimo referido.

Y finalmente que el remate se adjudicará á favor del que resulte hacer la proposicion más ventajosa.

Villacreces á 8 de Septiembre de 1907.—El Alcalde, Eustasio Godos.—El Secretario, Juan Antonio Blanco.

NUM. 2.059.

### Villanubla.

Terminado el proyecto de obras sobre la construcción de un nuevo Cementerio en esta villa, y en cumplimiento de los incisos 2.º y 3.º, art. 46 de la vigente ley de Obras públicas y 95 de su Reglamento, queda expuesto al público el expediente de tramitación, por término de quince días, contados desde su insercion en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que durante dicho plazo puedan examinarle cuantas personas lo crean conveniente y produzcan las reclamaciones que consideren justas.

Villanubla 9 de Septiembre de 1907.—El Alcalde, Félix Vazquez.

NUM. 2.062.

### Zaratan.

ANUNCIO.

El padron industrial rectificado en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 63 del Reglamento de 28 de Mayo de 1896 se halla expuesto al público por término de ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento á los efectos de reclamaciones.

Zaratan 7 Septiembre de 1907.—El Alcalde, Daniel B. Montiano.—El Secretario, Antonio Quintana Uribarri.

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA.

### Juzgados de primera instancia é instruccion.

NUM. 2.056.

### VALLADOLID.—AUDIENCIA.

Don Adolfo Serantes y Feijoo, Juez de instruccion del Distrito de la Audiencia de esta Capital.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Guillen Mendez y Tranque y Francisco I, (á) «El Andaluz», sin que consten otras circunstancias ni antecedentes más que han sido vecinos de Tudela de Duero, ignorándose el actual paradero de los mismos, para que los días veintidos y veintitres de Noviembre próximo á las nueve y media de la mañana, comparezcan ante la Sala de lo Criminal de esta Audiencia provincial á fin de que como testigos asistan al juicio por jurados señalado para dichos días y hora, en la causa seguida sobre parricidio contra Manuel Castrillo Merino y otros dos; bajo apercibimiento de que si no comparecen, les parará el perjuicio que marca el número 5.º del art. 175 de la ley de Enjuiciamiento Criminal.

Dado en Valladolid á diez de Septiembre de mil novecientos siete.—Adolfo Serantes.—El Escribano, Licenciado Emilio Frias.

NUM. 2.057.

### VALLADOLID.—AUDIENCIA.

Don Adolfo Serantes y Feijoo, Juez de instruccion del Distrito de la Audiencia de esta Capital.

Por el presente se cita, llama y emplaza á un tal Enrique, sin que consten los apellidos, sólo sí que es vecino de Alicante, domi-

iliado en la calle de la Concepcion n.º 34, vendedor de quinca-lla en ambulancia y de ignorado paradero, para que en término de diez días, comparezca ante este Juzgado á prestar declaracion en causa que se instruye sobre expencion de moneda falsa; bajo apercibimiento de que si no comparece en el expresado término, le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dado en Valladolid á diez de Septiembre de mil novecientos siete.—Adolfo Serantes.—El Escribano, Licenciado Emilio Frias.

NUM. 2.054.

### OLMEDO.

Don Esteban Molpeceres Martin, Juez de primera instancia é instruccion interino de la villa del Olmedo.

Hago saber: Que por el Sr. Registrador de la propiedad de este partido de Olmedo, ha sido devuelto á este Juzgado de primera instancia é instruccion de mi cargo, para los efectos del artículo cuatrocientos dos de la ley Hipotecaria, un expediente posesorio incoado á instancia de D. Rogelio Perez Gonzalez, vecino del pueblo de Aguasal, por el que se trata de inscribir entre otras, las diez y ocho fincas rústicas que se deslindan á continuacion, radicantes en término municipal de Olmedo á saber:

#### Fincas rústicas radicantes en término de Olmedo.

1.ª Una tierra al camino de la Mejorada, el de abajo, y entre éste y el de Matapozuelos, con los que linda por Sur y Oeste con tierra de los Comendadores de Zamora, por Norte con otra de Jesús, que antes labró Esteban Rodriguez y encorneja la una del camino de Avila y por el Este otra de Mayorazgo de Alaiza, que disfruta el Marqués de los Villares, hace mil cincuenta y cinco estadales, ó una hectárea, cuarenta y nueve áreas y ventisisete centiáreas, de tercera calidad.

2.ª Otra tierra atravesando el camino del Molino, que linda por Oeste con dicho camino, por Sur con otra de Faustino Sanz, por Este y Norte con vínculo de Ovejero que disfruta Ramon Gil, hace trescientos noventa y ocho estadales ó 56 áreas 44 centiáreas de 3.ª calidad.

3.ª Otra tierra en igual tér-

mino frente á la entrada de Carrachica, que linda por Este con camino del Molino, Sur y Oeste con tierra del vínculo de los Ceballos y al Norte del Mayorazgo de Pecellin, hace 357 estadales, ó sea 50 áreas 33 centiáreas, de 3.ª calidad.

4.ª Otra tierra en igual término frente al Langujero, un poco mas hacia el Bodón, á la izquierda del camino que se lleva á Vadalba, con el que linda por Sur, al Norte y Oeste con tierra del Cabildo de Olmedo y otra de Luis Rodriguez, al Este con otra de Guzman y otra de Blas Lopez Morales, hace 586 estadales, ó sea ochenta y dos áreas, cuatro centiáreas, de tercera calidad.

5.ª Otra tierra á las Mangas, linda por Norte y Este con otra que fué de D. Blas Lopez Morales, por Sur con otra de Galarza, y Oeste con otra de Bustamante, su cabida doscientos noventa y dos estadales, ó sean cuarenta y una áreas diez y siete centiáreas, de tercera calidad.

6.ª Otra tierra en el propio término, cerca de Carril de Avila más hacia Olmedo, linda por Norte con la Dehesa, al Sur con sendero del Abad, al Oeste con tierra de D. Luis Rodriguez y otra de D. Cayetano Ramon Sanz, y por Este con otra de Camaleño y de Morales, hace trescientos estadales, ó sea cuarenta y dos áreas, cuarenta y tres centiáreas, de tercera calidad.

7.ª Otra tierra á los Vertederos de la Dehesa, linda por Sur con tierra de Olmedilla y otra de la Mejorada, hace un pico que toca con tierra de las Comendadoras de Zamora, por Norte con otra del Cabildo y la Dehesa; y por Este con tierra de Ildelfonso Ramos, hace seiscientos veinte estadales, ó sea ochenta y siete áreas, sesenta y siete centiáreas, de tercera calidad.

8.ª Otra tierra en el expresado término, antes de llegar á las Fuentesillas, entre el camino que va á la Vega, el de la puerta de San Pedro, con los que linda al Este y Oeste, al Sur con tierra del Marqués de San Felices, y al Norte con otra de la Encomienda de Paradinas que labra D. Rafael Faustino Sanz, hace descientos cuarenta estadales, ó sea treinta y tres áreas, ochenta y nueve centiáreas, de tercera calidad.

9.ª Otra tierra á los Bodoncillos y camino de Llano, que está



en la raya de los términos de Aguasal y Olmedo, linda por Norte, con camino que se lleva de Olmedo á Llano y coge una tierra entremedias que fué de Sancti-Spiritus, por Este, con tierra de D. Vicente Olmedilla, al Sur, con otra de D. Cayetano Ramon Sanz, y al Oeste con otra de la Iglesia de San Andrés de Olmedo, hace quinientos noventa estadales, ó sea ochenta y dos áreas, ochenta centiáreas, de tercera calidad.

10. Otra tierra en el mismo término, la de Santa Escolástica por medio, viniendo hacia Olmedo, que linda con ella por el Este, por Sur con majuelo de Sillero, por Oeste con tierra de D. Blas Lopez Morales y por Norte con camino de Llano que queda á la derecha, hace 821 estadales, igual á una hectárea diez y seis áreas diez centiáreas, de tercera calidad.

11. Otra tierra mas hacia Olmedo, la de los Morales, entre medias, con la cual linda al Norte, al Este á lo largo con majuelo de D. Tomás Sanz, al Sur con tierra del vínculo de los Polos que disfruta D. Nemesio Torés y por Oeste con otra del vínculo de los Sainz, su cabida doscientos cuarenta y seis estadales, ó sea treinta y cuatro áreas y noventa y tres centiáreas, de tercera calidad.

12. Otra tierra al cercado de Sancti-Spiritus, que linda por Oeste con tierra de D. Luis Rodriguez Camaleño, por Sur con camino que de la fuente de San Martín vá á los huertos, por Oeste con viña de Angel Fernandez y tierra de Pecellin y por el Norte con otra de Camaleño, otra de Jesús y otra de los Sainz, hace setecientos ochenta y ocho estadales, ó sea una hectárea, once áreas y treinta y cuatro centiáreas, de tercera calidad.

13. Otra tierra al Cabezado, que linda al Este y parte del Sur con otra de Nicasio Sanz, al Oeste y parte del Mediodía con viña de Francisco Montemayor y tierra del curato de San Pedro y por Norte con otra de D. Antonio Sanz, hace cuatrocientoscincuenta estadales, ó sea sesenta y tres áreas 65 centiáreas, de 1.<sup>a</sup> calidad.

14. Otra tierra en dicho término por cima del Canalizo, linda al Norte con tierra de Ulloa, al Este y Sur con otra de Francisco Serrano y del Cabildo y al Oeste con otra del Marqués de Ordoño,

hace mil ciento cincuenta estadales, ó sea una hectárea sesenta y dos áreas sesenta y siete centiáreas, de tercera calidad.

15. Otra tierra al Langujero parte arriba del camino de la Cabaña á las Hocés, linda al Este tierra de D. Francisco Fernandez, al Sur de Pecellin y al Oeste y Norte del Conde de los Villares, hace trescientos ocho estadales ó sea cuarenta y tres áreas cincuenta y seis centiáreas, de tercera calidad.

16. Otra tierra á la Zarcilla y carril de Avila á la derecha de un camino, que linda al Este y Oeste con dicho carril, al Sur otra del Marqués de Paredes, y al Norte otra del vínculo de los Oros, hace quinientos estadales, ó sea setenta áreas setenta y dos centiáreas, de tercera calidad.

17. Otra tierra cerca de la poblacion atravesando, ó sea entre el camino de Llano y el de Aguasal, que linda por Este y Norte con tierra de la iglesia de San Andrés, por Sur y Oeste con otra del vínculo de Pablo Alvarez, hace doscientos veinte estadales, ó sea treinta y una áreas, nueve centiáreas, de tercera calidad.

18. Otra tierra en el mismo término de Olmedo, al camino de abajo de la Mejorada, más hácia Olmedo, al pago de la Navacera, que linda por Este con tierra de D. José de la Cuesta, al Sur otra de herederos de D. Florentino Rodriguez, al Oeste otra de Gabriel Molpeceres, al Norte con otra del mismo, hace mil cuatrocientos ochenta y cuatro estadales, ó sea dos hectáreas, nueve áreas, setenta y nueve centiáreas, de tercera calidad.

Y como resulte en el Registro de la propiedad de este partido asientos contradictorios de mencionadas diez y ocho fincas en favor de D. Pedro Lopez Morales, vecino que fué de Córdoba, se anuncia el presente al público para que llegue á conocimiento del D. Pedro Lopez Morales ó sus herederos ó representantes, á fin de que en el término de ocho días siguientes al de la publicacion de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia comparezcan ante este Juzgado á exponer lo que á sus derechos convenga sobre referidas fincas, aperebiéndoles que de no verificarlo, les parará el perjuicio que haya lugar, pues así lo tengo acordado en providencia de esta fecha.

Dado en Olmedo á tres de Septiembre de mil novecientos siete. —Esteban Molpeceres.—P. S. M., Magin Fernandez.

228

Núm. 2.659.

VILLALON.

Don Antonio Rodriguez Gonzalez, Juez de instruccion de Villalon y su partido.

Por el presente edicto hace saber: Que en el Juzgado de instruccion de Frechilla, se sigue expediente para la exaccion de costas impuestas á Victor Nicolás Gonzalez, en causa que se le siguió por disparo de arma de fuego y lesiones, en el cual se ha acordado de nuevo sacar á pública subasta con la rebaja del veinticinco por ciento de su tasacion, los siguientes bienes:

1.<sup>a</sup> Una tierra radicante en término municipal de Villalon, al camino Real, de cabida de dos cuartas y media, igual á veintisiete áreas, noventa y cuatro centiáreas, linda Oriente tierra de Eustasio Illera, Mediodía otra partija de Vicente Guerrero, Poniente camino del pago y Norte tierra de Bernardino Sanchez, tasada en cien pesetas.

2.<sup>a</sup> Otra tierra en el mismo término al pago de Pozas, hace tres cuartas ó sean treinta y tres áreas, treinta centiáreas, linda Oriente tierra de Gregorio Merino, Poniente otra de Vicente Guerrero, y lo mismo al Mediodía y Norte la de Eustasio Illera, tasada en ciento cincuenta pesetas.

3.<sup>a</sup> Y otra tierra en dicho término al pago de la Corneta, hace dos cuartas y media ó sean veintisiete áreas, noventa y cuatro centiáreas, linda Oriente tierra de Roque Sanchez, Mediodía otra de Faustino Martinez, Poniente reguera que baja de Ladrero y Norte tierra partija de Vicente Guerrero, tasada en ciento cincuenta pesetas.

La subasta de expresadas fincas, tendrá lugar simultáneamente en el Juzgado municipal de Villalon y en la Sala Audiencia de este Juzgado el día dos de Octubre próximo á las doce; advirtiéndose á los que deseen tomar parte en la subasta, que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; que los licitadores habrán de consignar previamente sobre la mesa del Juzgado el diez por

ciento de la repetida tasacion; que por ser las subastas simultáneas, se adjudica el remate al más ventajoso postor; que las fincas están embargadas á instancia de Doña Vicenta Torres Garcia, vecina de Villalon, sobre reclamacion de ochocientos siete pesetas y media y responden de quinientas treinta y tres pesetas para pago de principal y costas según anotacion preventiva practicada; y que los gastos de otorgamiento de las escrituras serán de cuenta de los rematantes.

Villalon nueve de Septiembre de mil novecientos siete. —Antonio Rodriguez.—El Secretario, por su interinidad, Fermin Lopez.

## ANUNCIOS OFICIALES.

NUM. 2.048.

## Sociedad de Autores Españoles.

Relacion de los Representantes de esta Sociedad en la provincia de Valladolid, que se publica en el *Boletin oficial* de la provincia, en consonancia con lo prevenido en la disposicion 3.<sup>a</sup> de la Real orden del Ministerio de Fomento, fecha 27 de Junio de 1896.

Castrodeza, D. Nicolás Arroyo Gallego.

Tudela de Duero, D. Arturo Ibañez.

Madrid 6 de Septiembre de 1907. —El Director Gerente: según nombramiento publicado en la *Gaceta de Madrid* fecha 27 de Septiembre de 1904, *Emilio S. Pastor*.

NUM. 2.071.

## ADMINISTRACION MILITAR.

7.<sup>a</sup> Comandancia.

El Domingo 22 de los corrientes á las nueve de su mañana se venderán en pública subasta en el Cuartel de la Merced, en que se aloja la Seccion Montada, dos mulas de desecho.

Valladolid 11 de Septiembre de 1907.—El Mayor, Francisco Gomez.—V.<sup>o</sup> B.<sup>o</sup> El 1.<sup>er</sup> Jefe, Fábregas del Pilar.

230

VALLADOLID

IMPRENTA DEL HOSPICIO PROVINCIAL  
Palacio de la Diputacion